

CIRCULAR N° 2037/91/ELA.
Exp. 3/11579/91.

Montevideo, 30 de octubre de 1991.

SEÑOR DIRECTOR O JEFE DE
PRESENTE.

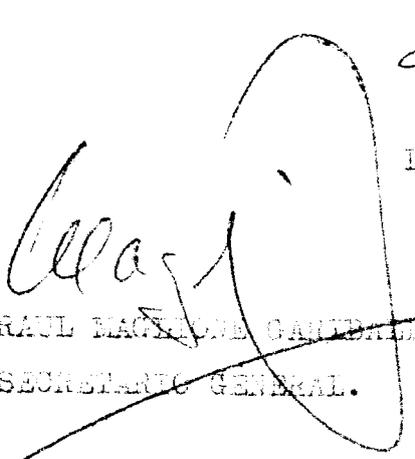
El Consejo de Educación Secundaria en Sesión N° 83 de fecha 24 de octubre de 1991, dictó la siguiente resolución:

VISTO: que por Acta 61 resolución 69 del 12 de / setiembre de 1991, el Consejo Directivo Central remite / las modificaciones del Reglamento General de Concursos para ingresos y ascensos para personal no docente (Exp. 3/- 11579/91);

RESUELVE:

Librar Circular complementaria de la Circular N° 2035/91, adjuntando fotocopia de la referida resolución del Consejo Directivo Central, con recomendación a las Direcciones Liceales y Jefaturas de Dependencias de que deben notificar del mismo, a todos los funcionarios a su cargo.-

1991



PROF. RAUL MACIARONI GAMBARDI.
SECRETARIO GENERAL.



LIC. DANIEL J. CORBO LONGUEIRA.
PRESIDENTE.

ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 12 de setiembre de 1991

VISTO: La resolución 47, Acta No.55 de 22 de agosto de 1991.

RESULTANDO: Que por la misma se aprobó el reglamento General de Concurso para ingresos y ascensos a cargos no docentes del Organismo.

CONSIDERANDO: Que corresponde incluir la capacitación obtenida por los funcionarios en los cursos del Centro de Capacitación del Consejo de Educación Técnico Profesional, en el cómputo del puntaje previsto por el mencionado reglamento.

ATENTO: A lo expuesto.

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL RESUELVE:

Modifícanse las siguientes disposiciones del Reglamento General de Concursos para ingresos y ascensos para personal no docente (Resol.47, Acta 55 de 22 de agosto de 1991), las que quedarán redactadas de la manera que se indica:

Art.96 E) inciso final. "El puntaje relativo a la capacitación, corresponderá a la brindada en Cursos de Administración Superior (cursos de nivel universitarios o de la Oficina Nacional del Servicio Civil. (20 puntos

por curso) y cursos del Centro de Capacitación para Funcionarios Públicos de Educación Técnico Profesional (10 puntos por curso)."

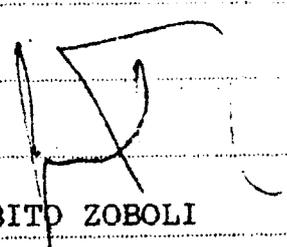
Art.97 B) última parte. "A los Méritos le corresponderán hasta 40 puntos discriminados de la siguiente forma:

Hasta 20 puntos: capacitación específica (15 puntos por curso de la Oficina Nacional de Servicio Civil o cursos de nivel universitario, y 5 puntos por otro tipo de capacitación específica.

Hasta 16 puntos: Aptitud Funcional

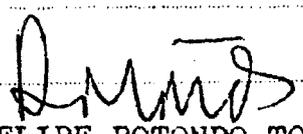
Hasta 4 puntos: Actividad Computada."

Comuníquese a los Consejos desconcentrados, Dirección de Formación y Perfeccionamiento Docente, División Jurídica, División Planeamiento Administrativo y División Personal no Docente. Insértese en la Ordenanza dispuesta por la Resolución 47, del Acta 55 de 22 de agosto de 1991. Hecho, archívese.



Dr. JUAN A. GABITO ZOBOLI

Director Nacional de Educación Pública



Dr. FELIPE ROTONDO TORNARIA

Secretario General